



A LA MESA DE LA XUNTA XENERAL

Doña Covadonga Tomé Nestal, portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, presenta la siguiente enmienda parcial al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Protección y Defensa de las Personas Consumidoras y Usuarias (12/0142/0016/20168) al amparo de lo previsto en los artículos 149 y siguientes del Reglamento de la Xunta Xeneral.

ENMIENDA Nº 6 DE MODIFICACION

Propuesta

Se propone modificar la letra b) del apartado 3 del artículo 55 cuyo texto quedaría como sigue:

Artículo 55. Control de la publicidad y de las prácticas comerciales.

3. Tendrán carácter prioritario las actuaciones de control referidas a:

b) Ventas a domicilio no autorizadas previamente por la persona consumidora o usuaria, cambios en los suministros de **electricidad**, gas, telecomunicaciones y otros servicios de larga duración.

Justificación

Nuestra propuesta es incluir un supuesto específico en las ventas a domicilio y a los cambios de suministros de que añada la electricidad, a las ya incluidas de gas o telecomunicaciones. Se trata de ámbitos donde históricamente se han producido numerosos abusos.

Las asociaciones de consumidores reciben multitud de reclamaciones relacionadas con:

- cambios de compañía no solicitados
- información insuficiente o incompleta
- contratación en el domicilio sin las garantías suficientes

Por ello creemos que esta ley debe prestar especial atención a este tipo de situaciones, y que es, desde luego, absolutamente preciso incluir algo tan importante y básico como la electricidad entre los suministros de control prioritario.

Xunta Xeneral, a 22 de marzo de 2026
Fdo. Doña Covadonga Tomé Nestal